

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: EDNA ROCIO MORENO VALENCIA
Demandado: ALEXIS PEREZ VILLA
500013110002-2023-00202-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de junio de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por EDNA ROCIO MORENO VALENCIA contra ALEXIS PEREZ VILLA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Apórtese la prueba que acredite la causación de las mudas de ropa, pues al respecto no fue acordado un monto de dinero determinado, por tanto, para este factor el título ejecutivo es complejo.

2. Preséntese la demanda debidamente integrada y subsanada en los términos antes indicados.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así como también, en caso de ser subsanada y necesario

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: EDNA ROCIO MORENO VALENCIA
Demandado: ALEXIS PEREZ VILLA
500013110002-2023-00202-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

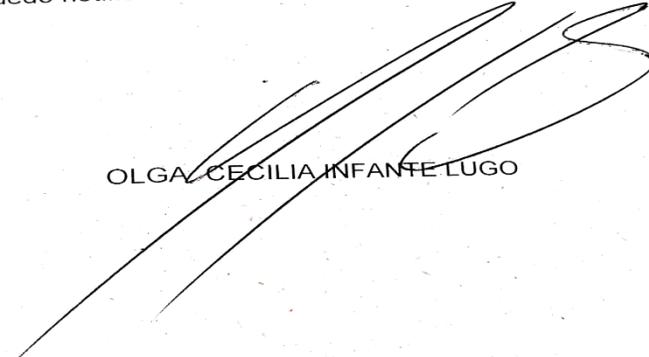
Reconocer a la estudiante de derecho MARIMAR RODRIGUEZ YUCUNA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que se le ha conferido

Helac.



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2955ad1ea8cd2a09b56e116cb536c3f94060b4e28bd6c1a46e31065eb5d303c1

Documento generado en 05/07/2023 02:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>